

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: ANA LUCÍA CUIZA PABON

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00003-00 AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente memorial con solicitud de designación de apoderado en amparo de pobreza. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Requírase a la peticionaria para que informe cuál es el proceso que busca adelantar, toda vez que la pretensión de declaración de divorcio corresponde ventilarla a través de trámite verbal, mientras que la de liquidación de la sociedad conyugal corresponde a trámite liquidatario, sin que puedan acumularse.

De igual forma requiérasele para que informe el lugar de domicilio y/o residencia del demandado, o el domicilio común anterior y si la demandante lo conserva con el fin de establecer competencia para conocer el asunto.

La peticionaria debe brindar la información en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Comuníquese de manera inmediata esta decisión a la solicitante por los medios informados en su solicitud. Por Secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 030 del doce (12) de abril de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria